

UGT INFORMA

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JCCM.

Toledo, 23 de octubre de 2019.

El 22 de octubre fuimos convocados a la Comisión Paritaria de Interpretación del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la JCCM con el siguiente orden del día:

Punto 1. Aprobación del acta nº 10 de 28-01-2019.

Se aprueba el Acta sin modificaciones.

Punto 2. Adecuación de la representación de la Comisión Paritaria a los resultados de las elecciones a delegados de personal y comités de empresa celebradas el 28 de marzo de 2019.

Se adapta la representación de la Comisión paritaria al resultado de las últimas Elecciones Sindicales de Personal Laboral al Servicio de la JCCM. Quedando los 13 miembros distribuidos de la siguiente forma:

2 miembros UGT
2 miembros STAS
3 miembros CSI.F
6 miembros CCOO

Punto 3. Interpretación del artículo 18: cambios de turno entre diferentes categorías profesionales.

CC.OO expone que el cambio de turno a categorías superiores no se puede realizar, solo se pueden hacer cambios de turnos para la misma categoría según viene contemplado en el convenio colectivo.

Desde **UGT** exponemos que puede surgir algún inconveniente en algún centro, donde se realizan estos cambios de forma voluntaria y concreta entre trabajadores que puntualmente es beneficioso para ellos. Pedimos que se interprete el convenio colectivo.

La Administración expone que estos cambios son voluntarios, específicos y concretos por temas de conciliación y nunca impuestos por la Administración.

La Administración decide que se tiene que cumplir con el convenio colectivo, por lo tanto, no se podrán hacer cambios de turnos a categorías superiores.

Punto 4. Interpretación del artículo 44.6: procedimiento cobertura de vacantes.

En este punto, se expone por la parte social el incumplimiento reiterado de la Administración del art. 44.6 y más concretamente de una trabajadora de categoría TEJI, categoría que se tiene que cubrir por el procedimiento de urgencia según el convenio colectivo, dicha plaza no se cubre por tener informe desfavorable (año y medio sin cubrir) por parte de Hacienda.

UGT expone que este incumplimiento del convenio es extensible a más colectivos, por poner un ejemplo (sangrante) en la Residencia de Mayores Virgen del Prado; en el centro han concurrido al mismo tiempo 9 plazas de auxiliar de enfermería sin cubrir a la vez, siendo estos puestos de atención directa. (incumpléndose de nuevo este artículo).

La Administración insta a la Consejería de Educación que se cumpla el convenio con este punto.

UGT está en contra del incumplimiento reiterado y vuelve a pedir que se cumpla el convenio colectivo para TODAS estas plazas de atención directa.

Punto 5. Interpretación del artículo 67: reposo domiciliario.

Se retira este punto de la reunión por parte del sindicato CSIF.

Punto 6. Interpretación del artículo 91: cálculo de días de vacaciones de personal relevista y jubilado parcial.

La parte social expone que para el caso de trabajadores relevistas al 50%, el cálculo de días de vacaciones que se realiza por parte de la administración es erróneo, por la interpretación del disfrute si es en el año natural o de fecha a fecha.

La Administración realizará una nueva redacción con respecto al artículo 91, distinguiendo el período de contrato que será de fecha a fecha, independientemente del disfrute, el cual será anual.

Punto 7. Interpretación de los artículos 67 y 91: concurrencia de situaciones que pueden dar lugar a permisos durante el disfrute de vacaciones.

UGT presenta la sentencia num. 145/2018 del tribunal Supremo sala de lo social, que dice que los permisos retribuidos se tienen que disfrutar el primer día siguiente laborable del trabajador.

La Administración contesta que los casos de interrupción del periodo vacacional del convenio colectivo vienen definidos claramente en el art.91 del convenio y que estudiará la sentencia aportada por **UGT**.

Punto 8. Preguntas y sugerencias.

- La parte social expone que en el centro CEE Virgen del Amparo (Guadalajara), los Auxiliares Técnicos Educativos tienen que recuperar los cambios de turno.

Se requiere a la Administración para que se pronuncie sobre si los cambios de turno con carácter general tienen que ser recuperados o no.

La Administración dice que no se ha tratado como punto del orden del día por ser una situación concreta, y por ser motivo de la inspección de trabajo.

- La Administración nos informa de varios asuntos:
 - o Nos mandará el catálogo de funciones de las categorías pertenecientes a la Consejería de fomento, para que en un plazo de 3 semanas hacer propuestas sobre dichas funciones.
 - o Para primeros del mes de noviembre habrá una reunión para negociar la oferta de empleo público de 2019 y las modificaciones de RPT para el personal laboral informático y personal de la nueva Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Otro integrante de la parte social solicita en el Centro del ICS de Talavera, roten las funciones de trabajo en el colectivo de personal de limpieza; hay 2 códigos de PLSD con el mismo complemento de puesto y con funciones distintas. Piden que “el Reparto de tareas sea equitativo”.
Solicitan que roten los trabajadores de esos dos códigos, para las distintas tareas.
- **UGT** insta a la Administración a que tenga en cuenta la gestión del reloj por la aplicación Chronos, en puestos con personal sujeto a régimen de turnos, que se les computa jornada anual y el Chronos computa de forma mensual, por lo que puede acarrear problemas.
- **UGT** vuelve a pedir una Comisión de negociación para la modificación de la normativa de las bolsas de trabajo de personal laboral, urge para que haya unicidad de criterios y mejoras en los llamamientos tanto para los integrantes en bolsas como para la gestión por parte de la administración y así se consiga una mayor seguridad en los llamamientos y una mayor celeridad para cubrir puestos.